



Región de Murcia  
Consejería de Salud



# Servicio Murciano de Salud

05/09/2019 13:56:37

ZAMBORA ROS, ENCARNACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4768821-4d4-c342-bd4c-00505096280





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS A TRAMITAR POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

### ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

**Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1100906907/19/AM**

## I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

**1.1.** El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico del ACUERDO MARCO (AM) Y SUS CONTRATOS BASADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS PROMOVIDAS DESDE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD durante el plazo de duración del mismo y con el alcance y contenido descrito en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato está codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código **71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.**





**1.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente AM SI está sujeto a regulación armonizada.

**1.3.** Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

### **NECESIDADES:**

El Servicio Murciano de Salud ha incluido en la programación de necesidades para el presente año la redacción de proyectos y la construcción de Nueva planta, Reforma, Adaptaciones, Ampliaciones de infraestructuras sanitarias.

Para ello resulta necesario contratar los correspondientes servicios de control de calidad en las dos fases que se indican a continuación.

#### En fase de redacción de proyecto:

Se hace preciso la contratación los servicios de la empresa responsable del control de calidad en la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución, que atenderá en especial al chequeo de todos los documentos del mismo, de modo que puede garantizarse el cumplimiento de toda la normativa vigente así como de la aplicación y garantía de los cálculos efectuados y, en su caso, su corrección, con el objetivo de conseguir y reducción de incidencias que, debidas a errores de proyecto, pudieran ocasionar modificaciones de proyecto en fase de ejecución de obra, así como evitar retrasos y sobre-costes en la finalización de las obras proyectadas.

#### En fase de ejecución de obras:

Se hace precisa la presencia de la empresa responsable del control de calidad en fases de ejecución de las obras que atenderá tanto al apoyo técnico y asistencia a la Dirección Facultativa, como a la correcta ejecución de todas y de cada una de las unidades que la integran, con sujeción a la normativa aplicable, control y seguimiento de pruebas finales de todas las





instalaciones mecánicas, incluyendo la fontanería, saneamiento, climatización, detección y extinción de incendios y cualquier otras que pudieran incluirse en el proyecto de ejecución y en sus modificaciones si las hubiere.

**1.4.** Dadas las características y alcance del presente expediente de AM, inicialmente no se contempla la división del mismo en Lotes, sin perjuicio de que en el momento de proceder a nuevas licitaciones de los correspondientes contratos basados, se pueda efectuar licitaciones con varios Lotes, en cuyo caso se identificarán individualmente por su denominación e importe siendo el número de adjudicatarios por Lote de **UNO** y sin que se prevean limitaciones en cuanto a su participación o adjudicación según lo establecido en el artículo 99 LCSP.

## 2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS EN ÉL BASADOS Y SU PRÓRROGA.

**2.1.** El plazo inicial previsto de duración del AM será de **UN AÑO**, plazo adecuado teniendo en cuenta las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto, el número de empresas que se prevé que concurren y el volumen de expedientes que se licitarán, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas.

El presente AM se podrá prorrogar por un periodo de otro año más, siendo obligatoria para los adjudicatarios dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Solo podrán tramitarse y licitarse contratos basados en el AM durante la vigencia de este o de su prórroga, siendo el plazo de ejecución de aquéllos, el mismo que el de la ejecución de las obras, sin perjuicio de las consideraciones y plazos establecidos en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco durante la vigencia de éste, de conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP.





**2.2.** El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa ejecución del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución de los diferentes contratos basados se llevará a cabo en el mismo lugar de ejecución de las obras a las que se encuentren vinculados o en las dependencias propias del adjudicatario según las condiciones de aquéllos.

### **3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.**

**3.1.** En la medida que el AM no genera gasto y conforme determina el artículo 100.3 LCSP, se fija estimativamente como Presupuesto Base de Licitación del presente AM la cantidad total de **242.000 €** correspondiendo al importe base la cantidad de 200.000€ y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de 42.000€, siendo el valor estimado la cifra de **400.000€**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de tanto alzado, según indica el artículo 102.4 LCSP, no estando prevista la revisión de precios en aplicación de lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP.

**3.2.** La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

#### **ANUALIDADES:**

**2019: 75.000,00 €**

**2020: 125.000,00 €**

### **4.- FORMA DE PAGO.**

**4.1.** El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los





documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

**4.2.** A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

**4.3.** El precio del contrato de los contratos basados se abonará, con carácter general, conforme al siguiente esquema de pagos parciales respecto al importe de adjudicación, que en conjunto suponen el 100% del mismo, sin perjuicio de que, excepcionalmente para contratos basados específicos, se establezca otro sistema de abono diferente:

Así, en fase de redacción de proyecto:

- El 70 % a la entrega del informe relativo a la revisión (aprobada) de la fase del proyecto de ejecución, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrega del proyecto por el SMS.
- El 25 % a la entrega del informe relativo a la revisión correspondiente al presupuesto y mediciones del proyecto revisado de ejecución con la subsanación de los reparos de la fase anterior.





- El 5 % al emitir el informe positivo final una vez verificadas las subsanaciones de los reparos de todas las fases anteriores.

En fase de ejecución de obras:

- El 5% al presentar el Plan de Control definitivo y aprobado por la dirección técnica de las obras.
- El 85% durante la ejecución de las obras, calculando de forma proporcional a las certificaciones emitidas.
- El 10% tras las pruebas finales, elaboración final de obras y recepción de las mismas.

## 5.- GARANTÍAS.

### 5.1. Garantía provisional.

**5.1.1.** Con carácter general no procederá la exigencia de garantía provisional para ser adjudicatario del AM.

### 5.2. Garantía definitiva.

**5.2.1.** El adjudicatario de un contrato basado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA.

Con carácter general, se admite que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato y siempre previa petición del interesado y conformidad expresa del órgano de contratación, petición que deberá efectuarse formalmente dentro del plazo previsto para la constitución de aquella.

Por su lado, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 111 LCSP, no procederá la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía en el supuesto de existir recepciones parciales.





**5.2.2.** La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

**5.2.3.** Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del AM como del contrato basado de que se trate.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**6.1.** Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o





ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

**6.2.** De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras al AM deberán acreditar lo siguiente:

**A.** Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el medio que se indica a continuación, artículo 87.1 LCSP si bien y en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000€ que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del AM así como de los contratos basados de los que resulte finalmente adjudicatario.

**B.** Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

**6.3.** Igualmente, el SMS podrá exigir a los adjudicatarios del AM en el momento de licitar los contratos basados, que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Tal compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, considerándose con carácter general como causa de resolución.





## **II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.**

### **7.- TRAMITACIÓN.**

**7.1.** El presente expediente de contratación del AM se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores que concurren a una licitación electrónica deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos o cualquier dato, así como efectuar las comunicaciones y notificaciones entre estos y el órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su





disposición en donde podrá acceder, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante, a toda la documentación relativa a la licitación en curso, disponiendo de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

**7.2.** La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

## **8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1.** En la adjudicación del Acuerdo Marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, específicamente mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 y 220 LCSP

**8.2.** El procedimiento de contratación se desarrollará en dos fases:

**8.2.1.** Primero, mediante la celebración de un Acuerdo Marco con los empresarios seleccionados, entendiéndose que al no estar establecidos todos los términos, procede invitación a una nueva licitación a las empresas que formen parte de aquél.

**8.2.2.** Segundo, mediante la suscripción de los correspondientes contratos basados del AM.





La licitación para la adjudicación de los contratos basados indicados tendrá lugar previa invitación a todas las empresas parte del AM que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato. La invitación se realizará en los términos descritos en la Cláusula 13.1.

**8.3.** Así, las condiciones y requisitos que se exigen para identificar las empresas que suscribirán el oportuno AM serán las siguientes:

- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Este requisito se considerará acreditado justificando la inscripción en el Registro General de Entidades de Control de Calidad de la Edificación.

- Acreditar mediante al menos 2 certificados el haber ejecutado en los tres años anteriores contratos de similar naturaleza relacionadas con el objeto del presente expediente.

Todas las empresas que liciten al AM y cumplan los citados requisitos será aceptados al mismo y suscribirán el pertinente documento contractual.

**8.4.** Por su lado y conforme determina el artículo 221.5 LCSP, los términos para identificar las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos basados podrán ser los siguientes:

a) CRITERIOS BASADOS EN LA RELACIÓN CALIDAD- PRECIO Y EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

- Plan de control de calidad del proyecto y/o de la ejecución de las obras propuesto por los licitadores, incluyendo definición de ensayos, pruebas, informes, etc.
- Estudio o memoria técnica justificativa a aportar por los licitadores.
- Organización y medios técnicos.
- Medidas de prevención, seguridad, seguridad y salud y de carácter laboral y social.

b) CRITERIOS BASADOS EN LA RELACIÓN COSTE-EFICACIA Y EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.





- Precio.
- Aumento en el plazo de garantía del servicio.

Los citados criterios serán los empleados a la hora de adjudicar los contratos basados, sin perjuicio de que en el momento de la invitación a la nueva licitación se concreten cuáles se emplearán y el peso específico de cada criterio; la aplicación de estos criterios se llevará a cabo conforme determina el artículo 146 LCSP.

Excepcionalmente y previa justificación en el proceso de licitación para adjudicar los contratos basados, se podrá emplear como único criterio de adjudicación el precio.

## 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

**9.1.** Las proposiciones para participar en el AM se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://licitacion.sms.carm.es> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **Nº DE FAX:** 968288024
- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:**  
[servicio\\_contratación\\_sms@listas.carm.es](mailto:servicio_contratación_sms@listas.carm.es)
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968288033
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** 968288011
- **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**  
Telf.:918036627  
Dirección e-mail: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com)
- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** [www.carm.es](http://www.carm.es)

**9.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la





respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

## 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LICITAR AL ACUERDO MARCO Y EN LOS CONTRATOS BASADOS. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

**10.1.** Para poder licitar al Acuerdo Marco, los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indica a continuación.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada del contenido y requisitos establecidos en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

**10.1.1.** El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá:

- a) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO III** al presente Pliego (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada.
- b) Datos del licitador conforme al **ANEXO IV**

**10.1.2.** El denominado **SOBRE B** que contendrá la documentación a que se refiere la Cláusula 8.3 del presente Pliego.

**10.2.** Para poder participar en el proceso de licitación de los contratos basados en el AM, y sin perjuicio de que las empresas invitadas estarán





obligadas a presentar oferta válida en la licitación en los términos y condiciones que se exijan en la invitación, las mismas presentarán los siguientes Sobres:

**10.2.1.** El denominado **SOBRE A** referente a los **CRITERIOS BASADOS EN LA RELACIÓN CALIDAD- PRECIO Y EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** a los que se refiere la Cláusula 8.4.a) del presente Pliego

**10.2.2.** El denominado **SOBRE B**, referente a los **CRITERIOS BASADOS EN LA RELACIÓN COSTE-EFICACIA Y EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS**, a los que se refiere la Cláusula 8.4.b) del presente Pliego

En relación con el contenido de este **SOBRE B**:

- El importe de la oferta económica, o de cualquier otro criterio de este sobre, se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA) y si, además, procediera incorporar el modelo de oferta a que se refiere el **ANEXO V** del presente Pliego, se hará constar a continuación. En cualquier caso, en el supuesto de discrepancia entre los datos que consten en la citada Plataforma y los datos que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá el primero de ellos.

**INCORPORAR A LA PLATAFORMA ANEXO V:**

- NO PROCEDE  
 PROCEDE.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

No obstante, aun cuando la licitación de un contrato basado en el AM tenga por razón del valor estimado la consideración de contrato menor en los términos establecidos en el artículo 118 LCSP, se seguirán los trámites y condiciones previstos en el presente Pliego.

**10.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**





El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las entregas a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, por lo que los parámetros para determinar si una oferta es anormalmente baja deben ser prudentes y acordes con el objeto del contrato especialmente en lo que afecta a los contratos basados, por lo que en general habrá de entender como baja anormal toda aquella oferta que supere más de un 15% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, de los correspondientes contratos basados que se liciten.

#### **10.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **11.- MESA DE CONTRATACION.**





**11.1.** El órgano de contratación para la adjudicación del AM y de los contratos en él basados, estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

**11.2.** La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

## **12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS, APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

**12.1.** Vencido el plazo de presentación de proposiciones del AM, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

A continuación se procederá a la apertura del **SOBRE B** a fin de constatar la correcta aportación de la documentación a que se refiere la Cláusula 8.3.

**12.2.** Realizadas las actuaciones antes descritas se requerirá al licitador o licitadores que accedan a formar parte del AM para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de las





circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**12.3.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días a la vez que se notificará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

**12.4.** El AM se formalizará en documento suscrito entre las diferentes empresas adjudicatarias y el SMS, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**12.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





### **13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO.**

**13.1.** Identificadas las empresas que forman parte del AM, por cada contrato basado que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas que formen parte de aquél. No obstante lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres y ello sea posible.

**13.2.** Para dar cumplimiento al apartado anterior, se elaborará un documento de invitación a las empresas, que se tramitará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS con indicación del presupuesto base de licitación del contrato basado, los criterios de adjudicación y su ponderación conforme a los parámetros establecidos en la Cláusula 10.2, y se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato o la pluralidad o no de criterios de valoración; igualmente se adjuntará la documentación técnica y Pliegos reguladores del contrato basado.

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a estas licitaciones estarán obligadas a presentar oferta válida.

**13.3.** A efectos de valoración de las ofertas presentadas, la misma se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En los contratos basados en el AM, no resultará necesaria la formalización del contrato, artículo 153.1 LCSP.

### **III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS EN ÉL BASADOS.**





#### **14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

#### **15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**15.1.** A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

**15.2.** Los contratos basados podrán ser modificados por razones de interés público, específicamente cuando por parte del órgano de contratación se aprueben modificaciones del contrato de obras, en cuyo caso el importe de los contratos basados se incrementará en el mismo porcentaje que resultase de dichas modificaciones, si bien no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación. No supondrá incremento de presupuesto de los contratos basados en el supuesto de incremento de la medición final de las obras respecto al importe original del proyecto.

**15.3.** Para la tramitación de cualquier modificación de los contratos basados, será precisa una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión,





finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**15.4.** Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

## **16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.**

**16.1.** Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación del SMS designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

**16.2.** La ejecución de los contratos basados se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se adjunta y resto de documentación





complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

**16.3.** El plazo de garantía de los contratos basados se fija en el mismo plazo que dure la obra a la que esté vinculada, incluido el plazo de garantía de esta última o a lo que ofertara el adjudicatario, tras lo cual se procederá a la devolución de la garantía constituida una vez entregados los informes de seguimiento y registro de incidencias originadas durante dicho periodo.

**16.4.** El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo todos los materiales a suministrar disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.





A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**16.5** Para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El SMS sólo pondrá a disposición del contratista los medios materiales y recursos establecidos expresamente en los Pliegos, por ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El personal del contratista no podrá utilizar ni hacer uso de mobiliario, locales, espacios, ordenadores, impresoras, vehículos, teléfonos, uniformes, batas, protecciones, equipos de protección individual, cuentas de correo electrónico, claves de acceso, uso de discos duros o particiones en el sistema informático corporativo, ni tener acceso a las aplicaciones del contratante, más que en los casos y con el alcance que los Pliegos y el contrato hayan previsto de forma expresa, y, cuando la puesta a disposición se lleve a cabo, ésta se hará siempre mediante escrito con la descripción de los recursos que se pongan a su disposición, su finalidad y objeto y con la descripción de las obligaciones de conservación y de todo tipo que procedan.
- El material fungible necesario para la ejecución del contrato, lo deberá aportar el contratista, así como los equipos de protección individual que haya sido establecido por la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo a cargo del contratista.
- De ser necesario utilizar uniforme, será el que el contratista tenga establecido, con sus logos y señas identificativos y serán suministrados en todo caso por el contratista.

De no ser preceptivo el uso de uniforme, los empleados del contratista deberán mostrar en lugar visible su identificación, categoría laboral e identificación de la empresa todo ello por cuenta de esta última.

- Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan





conforme a las leyes laborales o Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del SMS.

- El SMS se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio, así como acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**16.6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución referido a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, la siguiente CONDICION:

El adjudicatario deberá presentar una declaración garantizando el mantenimiento de los medios de prevención de riesgos laborales y de la salud que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, incluyendo el disponer de los certificados de calidad que procedan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

## **17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.**

**17.1.** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para el contrato de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

Asimismo se establece como causa de resolución del contrato el desvío del presupuesto de las obras en un importe superior al 20% del presupuesto inicial, sin que para dicho cómputo se tenga en cuenta el incremento que resulte como consecuencia de la medición final de las obras.





**17.2.** Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación, en los términos descritos a continuación.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, se establece una penalidad del 3 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el SMS podrá optar por su resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según se prevé en los artículos 192 y 193 LCSP.

Para el supuesto de establecerse otras penalidades distintas a las descritas, se indicarán a continuación:

#### **OTRAS PENALIDADES**

NO PROCEDE

PROCEDE.

▪ Se establece una sanción de 500€ en caso de ser invitado el adjudicatario del AM a participar en la licitación de un acuerdo basado y no presentar oferta válida en el plazo establecido.

▪ En caso de que se produzca la resolución de un contrato derivado del presente acuerdo marco por causa imputable al adjudicatario, se procederá a la incautación de la garantía definitiva depositada.





## 18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

**18.1.** Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato basado podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se trate de otra empresa adjudicataria del AM.

Para ello deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**18.2.** Se prevé que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que de la documentación obrante en el expediente se derive que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Para el supuesto de no autorizarse la subcontratación, se indicará a continuación:

**SUBCONTRATACIÓN**  
 NO PROCEDE

**18.3.** De aceptarse la subcontratación, se tendrá en cuenta lo siguiente, en atención a que de la documentación obrante en el expediente, se haya autorizado o no la subcontratación:

**18.3.1.** Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

NO PROCEDE  
 PROCEDE.

**18.3.2.** Si existen determinadas tareas críticas, debidamente justificadas en el expediente, que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.





NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar las tareas críticas.

**18.4.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**18.5.** Con carácter general los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**18.6.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Expresamente se establece que la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato.

**18.7.** El SMS podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al SMS, cuando





este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, según prevé el artículo 217 LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

## **19.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

**19.1.** El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.





**19.2.** Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los Acuerdos marco así como los contratos basados cuando el valor estimado sea superior a 100.000€, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE N°280, de 21 de noviembre de 2012).

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación del acuerdo marco, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

**19.3.** Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDP  
ROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDP ROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RAS  
TRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RAS TRO=c672$m)





**19.4.** Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN  
Encarna Zamora Ros

05/09/2019 13:56:37

ZAMORA ROS, ENCARNACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4768821-4d4-c342-hd4c-00505096280





## ANEXO I

### Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:

C.P.

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

con NIF/CIF:

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):

ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)  
(razón social de entidad)  
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a .....

El Jefe de la Unidad  
(firma y sello)

Fdo.: .....





## ANEXO II

### Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora (razón social)

(en adelante asegurador),

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle

C.P.

debidamente representada por D.Dª

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### A SEGU R A

A: (nombre y apellidos o razón social)

con NIF/CIF:

en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)

en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En ....., a ..... de ..... de .....

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a .....

El Jefe de la Unidad  
(firma y sello)

Fdo.: .....





#### ANEXO IV

**A) NOMBRE DE LA EMPRESA:  
NIF.:**

**B) DIRECCIÓN:  
MUNICIPIO:  
C.P.:  
PROVINCIA:  
PAIS:**

**C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:**

**D) FAX:**

**E) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:  
NOMBRE:  
DNI:  
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:  
TELÉFONO:**

**F) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:**

**NO [ ]**

**SI [ ]**

**INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:**

**G) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:**

**H) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:**

**SI [ ]**

**NO [ ]**

**I) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.**

**J) QUE LA EMPRESA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA  
FDO.:**





## ANEXO V

### OFERTA ECONÓMICA

**D./D<sup>a</sup>**

**CON D.N.I.:**

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

**NOMBRE EMPRESA:**

**CON C.I.F.:**

**Y CON DOMICILIO EN:**

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de **OBJETO Y Nº DE EXPEDIENTE**

**DECLARO:**

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de (desglosado el IVA):

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

